



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



ATLTZAYANCA

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. Presentación..... | 2 |
| 2. Recepción de la Cuenta Pública..... | 5 |
| 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría | 6 |
| 4. Información Presupuestal y Financiera..... | 12 |
| 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior..... | 15 |
| 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. | 48 |
| 7. Estado de la Deuda Pública..... | 52 |
| 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio..... | 53 |
| 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental..... | 55 |
| 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas..... | 57 |
| 11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas | 72 |
| 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones | 75 |
| 13. Procedimientos Jurídicos..... | 76 |
| 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior | 77 |
| 15. Seguimiento al Resultado del Informe..... | 79 |

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Atltzayanca, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Atltzayanca**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Atltzayanca

Recepción de Cuenta Pública

| Trimestre | Fecha de entrega | Comportamiento | Días Extemporáneos |
|-------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| Enero-Marzo | 28 de Abril de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Abril-Junio | 20 de Julio de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Julio-Septiembre | 27 de Octubre de 2023 | En Tiempo | 0 |
| Octubre-Diciembre | 29 de Enero de 2024 | En Tiempo | 0 |

El Municipio de **Atltzayanca**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Atltzayanca**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|---------------------------|-----------------------|---|
| OFS/1657/2023 | 19 de Mayo de 2023 | Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) |
| | | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) |
| | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) |
| OFS/2591/2023 | 22 de Mayo de 2023 | Seguridad Pública |
| | | Servicio de Alumbrado Público |
| | | Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos |
| | | Servicio de Agua Potable |
| | | Impuesto Predial |
| | | Regidores que integran el Ayuntamiento |
| | | Síndico del Ayuntamiento |
| | | Presidentes de Comunidad |
| Órgano Interno de Control | | |

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra (Pesos) (d) | Alcance % $e=(d/c)*100$ |
|--|----------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------------|
| | Presupuesto Autorizado (a) | Recibido (b) | Devengado (c) | | |
| Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos | 43,417,133.00 | 47,347,422.75 | 47,284,871.62 | 41,516,761.26 | 87.8 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 24,208,945.00 | 27,962,544.90 | 27,945,028.02 | 25,264,792.64 | 90.4 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales | 13,404,341.00 | 16,120,553.69 | 16,053,042.64 | 12,841,214.33 | 80.0 |
| TOTAL | 81,030,419.00 | 91,430,521.34 | 91,282,942.28 | 79,622,768.23 | 87.2 |

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengados por el periodo enero a diciembre, así como del recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Atltzayanca**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Atltzayanca

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

| Cuenta | Saldo | Total |
|---|----------------------|----------------------|
| Activo | | |
| Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes | 3,412,673.44 | |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes | 77,187.91 | |
| Derechos a recibir bienes o servicios | 0.61 | |
| Suma Circulante | 3,489,861.96 | |
| No Circulante | | |
| Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso | 16,446,918.59 | |
| Bienes muebles | 9,200,700.90 | |
| Activos intangibles | 17,999.99 | |
| Suma No Circulante | 25,665,619.48 | |
| Total Activo | | 29,155,481.44 |
| Pasivo | | |
| Circulante | | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 598,173.54 | |
| Documentos por pagar a corto plazo | 4,422,187.90 | |
| Total Pasivo Circulante | 5,020,361.44 | |
| Hacienda Pública/Patrimonio | | |

| Cuenta | Saldo | Total |
|--|----------------------|----------------------|
| Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 2,727,196.62 | |
| Aportaciones | 2,727,196.62 | |
| | | |
| Hacienda Pública / Patrimonio Generado | 21,407,923.38 | |
| Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) | 1,170,770.44 | |
| Resultados de ejercicios anteriores | 20,237,150.28 | |
| Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores | 2.66 | |
| | | |
| Total Hacienda Pública/Patrimonio | 24,135,120.00 | |
| | | |
| Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | | 29,155,481.44 |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Atltzayanca

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Rubro | Concepto | Pronóstico Autorizado | | Ingresos recibidos (b) | Diferencia c=(b-a) | % d=(b/a) *100 |
|---------------------------|--|-----------------------|----------|---------------------------|-----------------------|-------------------|
| | | Anual (a) | | | | |
| 1 | Impuestos | 924,000.00 | - | 1,328,777.79 | 404,777.79 | 143.8 |
| 4 | Derechos | 1,236,000.00 | - | 3,082,890.13 | 1,846,890.13 | 249.4 |
| 5 | Productos | 1,152,000.00 | - | 873,945.53 | -278,054.47 | 75.9 |
| 6 | Aprovechamientos | 1,205.00 | - | 0.00 | -1,205.00 | 0.0 |
| 8 | Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport | 77,717,214.00 | - | 86,144,907.89 | 8,427,693.89 | 110.8 |
| Suman los Ingresos | | 81,030,419.00 | - | 91,430,521.34 | 10,400,102.34 | 112.8 |

| Capítulo | Concepto | Presupuesto Autorizado | | Devengo acumulado (c) | Diferencia d=(b-c) | % e=(c/b) *100 |
|--------------------------|--|------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------|
| | | Anual (a) | Presupuesto Modificado (b) | | | |
| 1000 | Servicios Personales | 26,097,115.00 | 28,142,929.09 | 27,216,532.61 | 926,396.48 | 96.7 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 8,980,800.00 | 7,317,401.34 | 8,148,236.15 | -830,834.81 | 111.4 |
| 3000 | Servicios Generales | 10,687,457.00 | 22,441,426.49 | 22,000,355.26 | 441,071.23 | 98.0 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3,840,000.00 | 3,099,294.53 | 3,285,387.89 | -186,093.36 | 106.0 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,650,000.00 | 0.00 | 322,076.02 | -322,076.02 | 0.0 |
| 6000 | Inversión Pública | 28,946,879.25 | 25,130,246.71 | 29,548,099.35 | -4,417,852.64 | 117.6 |
| 7000 | Inversiones Financieras y Otras Prov. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 762,255.00 | 762,255.00 | 0.00 | 100.0 |
| 9000 | Deuda Pública | 828,167.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| Suman los egresos | | 81,030,419.00 | 86,893,553.16 | 91,282,942.28 | -4,389,389.12 | 105.1 |
| | | | | Diferencia (+Superávit -Déficit) | 147,579.06 | |

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$47,347,422.75**, devengaron \$47,284,871.62; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$5,272,494.96**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Atltzayanca** carece de manuales de organización y procedimientos, que

permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Atltzayanca** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaria de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atltzayanca** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Responsabilidades a Funcionarios, mismos que no fueron comprobados al cierre del ejercicio. Monto Observado: \$9,738.07.

Mediante oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$9,738.07. (A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan pago por concepto de alimentos para eventos día del maestro y homenaje en la ciudad de Tlaxcala, omitiendo contratos, publicidad de la convocatoria o publicidad al evento, oficio de participación, oficio donde se convoque al personal del municipio al evento, relación de personal beneficiario y evidencia fotográfica de la entrega de los alimentos en los eventos realizados. Monto Observado: \$ 422,498.05.

Mediante oficios ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024 y oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente los importes de \$108,228.00, \$39,537.44 y \$41,401.77 (A.F. 1º PDP 1,10, 2º PDP-9) y solventar el importe de \$27,839.00 (2º PDP-12).

(A.F. 1º PDP - 1, 10, 16; 2º PDP - 9, 12)

- Realizan pago a favor del presidente municipal y diversos proveedores por concepto de gastos a comprobar por contratación de audio, música para camadas y gastos varios del mes, omiten órdenes de pago, comprobantes de pago, recibos de entrega firmados, contratos y evidencia fotográfica de los servicios pagados. Monto Observado: 290,764.10.

Mediante oficios ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero de 2024 y ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de 185,600.00 y parcialmente el importe de \$43,187.42 (A.F. 2º PDP-11).

(A.F. 1º PDP - 3; 2º PDP - 11)

- Realizan pago por servicios de imprenta, de lo cual omiten orden de pago, comprobante fiscal, contrato y evidencia de los trabajos realizados, ya que la presentada no corresponde a los conceptos facturados. Monto Observado: \$ 88,357.48

Mediante oficio ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$88,357.48.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pago por adquisición de material de tlapalería, papelería, consumibles y tóner; omiten requisiciones, bitácoras de suministro, cotizaciones con otros proveedores, recibos de entrega firmados y evidencia fotográfica en la que se acredite la entrega de los materiales pagados. Monto Observado: \$378,397.89.

(A.F. 1° PDP - 5; 2° PDP - 2, 4)

- Realizan pagos a diversos proveedores por concepto de trabajo fotográfico digital, impreso y papelería, omiten videos de los diseños, edición de los trabajos fotográficos digitales pagados, copia de la impresión del libro del informe de actividades anuales, recibo de pago, comprobante fiscal y evidencia de la entrega de la totalidad de los artículos facturados. Monto Observado: \$140,721.09.

Mediante oficio ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$140,721.09.

(A.F. 1° PDP - 6)

- Realizan pago por concepto de refrescos, agua y jugos omiten orden de pago, recibos de entrega, constancia de situación fiscal y evidencia de la recepción y entrega de los refrescos, aguas y jugos a los servidores públicos beneficiados. Monto Observado: \$21,034.00.

Mediante oficio ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$21,034.00. (A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan pagos por concepto de juguetes para el día del niño a instituciones educativas y para presidencias de comunidad, sin embargo omiten recibos y agradecimientos firmados por los directores de las instituciones y presidentes de comunidad y evidencia fotográfica de la entrega de

los juguetes, ya que en algunos casos la evidencia no coincide con los productos facturados. Monto Observado: \$355,060.00.

Mediante oficio ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$355,060.00.

(A.F. 1º PDP - 9, 12)

- Realizan pago de combustible a unidades vehiculares, que no son propiedad del Ayuntamiento y no se encuentran en comodato, así como a una unidad vehicular que se encuentra sin funcionamiento y dos unidades obsoletas. Monto Observado: \$139,790.24.

Mediante oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$78,490.10 (A.F. 2º PDP-5).

(A.F. 1º PDP - 11; 2º PDP - 5)

- Realizan pago por concepto de renta de sillas, mesas, manteles y lonas para diversos eventos, omiten contratos, solicitudes y suficiente evidencia fotográfica de los bienes muebles arrendados. Monto Observado: \$269,089.58.

Mediante oficios ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024 y oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$50,000.46 y \$118,782.18 (A.F. 1º PDP-17, 2º PDP-8).

(A.F. 1º PDP - 17; 2º PDP - 8)

- Realizan pagos por concepto de contratación de grupos musicales para ferias de comunidades; omiten orden de pago, contratos, cotizaciones, programa de feria y evidencia multimedia de la presentación de los grupos y de los eventos realizados. Monto Observado: \$210,800.00.

Mediante oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$152,800.00 (A.F. 2° PDP-10).

(A.F. 1° PDP - 15; 2° PDP - 10)

- Realizan pagos a personal eventual sin acreditar los servicios prestados, omiten integrar orden de pago, acta de sesión de cabildo donde se autorice la contratación de personal eventual, contratos, listas de asistencia, oficio del secretario en el que informe en que área de adscripción se encuentra dicho personal, plan de actividades y reportes de actividades realizadas. Monto Observado: \$115,440.00.

(A.F. 2° PDP - 3)

- Realizan pagos a 4 proveedores por adquisición de muebles de cedro y obsequios para el evento del 10 de Mayo, omiten orden de pago y evidencia de la entrega total de los muebles pagados a las madres beneficiadas, se visualiza en la entrega de los electrodomésticos que las marcas difieren de las facturadas. Monto observado \$70,330.66

(A.F. 1° PDP - 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil veintitrés aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria núm. 007 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca Tlaxcala, celebrada el día 22 de noviembre de 2023, se observan 28 partidas con sobregiro presupuestal por \$9,134,479.64, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 2° PRAS - 7)

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil veintitrés aprobado mediante Acta de de Sesión Extraordinaria núm. 007 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atltzayanca Tlaxcala, celebrada el día 22 de noviembre de 2023, se observan 13 partidas con sub ejercicio presupuestal por \$4,745,090.52, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

(A.F. 2° PRAS - 8)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago de combustible a unidades vehiculares, que no son propiedad del Ayuntamiento, así como a una unidad vehicular que se encuentra sin funcionamiento y dos unidades obsoletas. Monto Observado: \$676,045.06.

Mediante oficios ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024 y oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$110,370.45 y \$158,192.77, respectivamente.

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 6)

- Realizan pagos por concepto de ayudas sociales a Instituciones de enseñanza, pago superior a un intendente de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración, pago de traslado de paciente a hospital particular contando con ambulancia dentro de su parque vehicular, entrega de apoyos económicos a profesores y apoyo para la elaboración de un sagrario para la comunidad de

Santa Cruz Pocitos; sin presentan solicitudes por parte de los beneficiarios y evidencia de la entrega de los recursos. Monto Observado: \$ 81,280.00.

Mediante oficio ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$43,000.00.

(A.F. 1° PDP - 14)

- Realizan pagos improcedentes, en virtud de que la remuneración de los servidores públicos es igual o mayor que su superior jerárquico de acuerdo al organigrama autorizado del ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$129,138.25.

(A.F. 1° PDP - 20; 2° PDP - 16)

- Realizan pago de Actualizaciones y Recargos, por el entero extemporáneo al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios de los meses septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2022 y los meses enero a abril del ejercicio fiscal 2023. Monto Observado: \$141,221.00.

(A.F. 1° PDP - 21, 22)

- Realizan pago por concepto de regalos para graduaciones a Instituciones Educativas, omiten solicitudes por parte de las instituciones beneficiadas, oficios de agradecimientos y evidencia de la entrega de los obsequios ya que solo se presentaron fotográficas de bolsas de regalo. Monto Observado: \$50,000.00

Mediante oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$50,000.00.

(A.F. 2° PDP - 14)

- Del arqueo de caja practicado al Municipio de Atltzayanca, se recaudaron ingresos durante el período del 01 de enero al 06 de septiembre del 2023, sin que estos fuesen depositados en las cuentas bancarias correspondientes. Monto Observado: \$614,359.87.

Mediante oficio ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$550,000.00.

(A.F. 1° PDP - 18)

- Derivado de la revisión física de los boletos emitidos y vendidos por los eventos de "Rodeo Cuernos Locos y Corrida de Toros" realizados en el marco de la Feria del Maguey Edición 73° del municipio de Atltzayanca, se observó que el municipio omitió realizar el registro contable y los depósitos de los ingresos recaudados por la venta de los mismos. Monto Observado: \$600,000.00.

Mediante oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$468,800.00.

(A.F. 2° PDP - 15)

- Realizan pagos a favor del Presidente Municipal por concepto de gastos a comprobar por adquisición de despensas, sin embargo omiten integrar comprobante de pago al proveedor, propaganda o publicidad de la entrega de despensas, proceso de selección de beneficiarios, relación de beneficiarios acreditando la entrega de 1815 despensas, contratos, constancia de situación fiscal, evidencia de la recepción y entrega de las despensas, ya que en la presentada los productos no corresponden a los productos facturados. Monto Observado: \$626,215.85.

(A.F. 1° PDP - 13; 2° PDP - 7)

- Realizan pagos a personal no localizado (sueldos no devengados) mediante pase de lista, ya que no se encontró en su área de trabajo, sin que el municipio presente oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara su ausencia. Las listas de asistencia presentadas por el municipio son elaboradas a mano y no a través de huella digital y/o facial, así como se realizaron procedimientos de auditoría (cuestionarios de ausentismo) a servidores públicos, donde manifestaron que no conocían a las personas ausentes. Monto Observado: \$3,969,048.87.

Mediante oficios ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero del 2024 y oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de

recepción 27 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$99,164.91 y \$1,193,228.81. respectivamente.

(A.F. 1° PDP - 19; 2° PDP - 13)

- Se detectaron cuatro casos de parentesco en el Municipio, siendo los siguientes: el Presidente Municipal con Auxiliar de Archivo, el Director de Desarrollo Social con Enlace de UBR y el Director de Desarrollo Rural con 2 Auxiliares en Secretaría, contraviniendo a lo estipulado en la normativa.

(A.F. 1° PRAS - 5)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se observa que las cuentas Proveedores de Bienes y Servicios y Otros Documentos por Pagar a C/P presentan saldos por \$13,320.09 y \$1,584,735.66, respectivamente, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

(A.F. 2° PRAS - 2, 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio realizó pagos por conceptos de adquisición de despensas por \$489,400.23, corrida de toros por \$548,680.00 y presentaciones artísticas por \$493,600.00, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 1° PRAS - 7; 2° PRAS - 4, 5)

- El Municipio realizó pagos por concepto de grupos musicales para inauguración y baile de feria por \$1,340,400.00 y alimentos para varios eventos por \$762,040.00, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación pública".

(A.F. 2º PRAS - 10, 11)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de las obras públicas consideradas para esta fuente de financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó dos adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos el total de las cláusulas mínimas que indica la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas en muestra de auditoría, cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto al pago de las obras referentes a la "rehabilitación de inmueble en las localidades del municipio" y "rehabilitación de auditorio", el municipio no presentó estimaciones, números generadores de obra, croquis, reporte fotográfico, transferencias, estados de cuenta bancarios y proyecto ejecutivo.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 2º PRAS - 3, 4, 5, 6)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra con número FGP2304-0011 por \$80,144.22; respecto al suministro y aplicación de pintura vinílica loseta en piso.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 2º PDP - 2, 3, 4, 5)

- En la obra con número FGP2304-0011 referente a "rehabilitaciones de inmuebles en diferentes localidades del Municipio", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$6,698.85, identificados en el suministro y aplicación de pintura vinílica en muros, columnas, travesaños y plafón.

(A.O. 2º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se presentaron actas de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, fianzas de vicios ocultos y oficios de terminación de obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No Aplica

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$27,962,544.90**, devengaron \$27,945,028.02; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,247,022.19**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Atltzayanca** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atltzayanca** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Atltzayanca** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se observa que las cuentas Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo y 5.51 al Millar, presentan saldos por \$2,639,969.01 y \$15,471.27 respectivamente, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

(A.F. 2º R - 1, 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Municipio comprobó la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de la obra pública considerada para esta fuente de financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó 29 adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Referente al proceso de adjudicación de las obras con número FAISMUN2304-066, FAISMUN2304-56-57 y FAISMUN2304-74-77, el Gobierno municipal, celebró contratos y pagó a una empresa, cuya representante legal se desempeña como auxiliar de obras públicas en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, situación que contraviene lo establecido en la normativa para la recepción de propuestas y celebración de contratos en materia de obra pública.

(A.O. 2º PRAS - 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Respecto a cuatro obras de urbanización y una de servicios básicos; no se presentó aviso de inicio de obra por parte del contratista y fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, así como su similar con número DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones 4, 5, 32 y parcialmente la número 13.

(A.O. 1° PRAS - 4; 2° PRAS - 5, 7, 13, 32)

- De las obras revisadas en muestra de auditoria, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos el total de las cláusulas mínimas que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 2° PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con numero FAISMUN2304-045 y FAISMUN2304-65-72 referentes a la "rehabilitación de centro de cultura" y "construcción de parque", una vez concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato las obras no fueron concluidas, detectando conceptos faltantes por ejecutar, sin embargo, el Municipio omitió la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

(A.O. 2° PRAS - 11, 36)

- Durante el proceso de ejecución de once de las obras revisadas en muestra de auditoría surgieron modificaciones, de las cuales el Municipio omitió presentar apertura, cierre y notas de bitácora de obra, situación que limitó los trabajos de fiscalización de los recursos.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones 16, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 34.

(A.O. 2º PRAS - 16, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 34, 38, 40)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de las obras con número FAISMUN2304-030, FAISMUN2304-045, FAISMUN2304-063, FAISMUN2304-56-57 y FAISMUN2304-83-84 referentes a la "construcción de calle 5 norte", "rehabilitación de centro de cultura", "mantenimiento de parque público", "construcción de piso firme" y "rehabilitación de red o sistema de agua entubada", irregularidad que limitó la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados por un importe en suma de \$3,195,972.18.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$2,835,637.45; teniendo pendiente por solventar \$159,674.46 por el pago de conceptos a precios superiores a los de mercado; \$157,569.33 por concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas estimadas y \$43,090.94 por concepto de obra pagado no ejecutado. (A.O. 2º PDP – 85; Parcialmente A.O. 2º PDP – 13, 16, 33, 61)

(A.O. 2º PDP - 13, 16, 33, 61, 85)

- En 20 de las obras revisadas en muestra de auditoría, se detectaron pagos de conceptos a precios que no son acorde con el análisis, calculo e integración del costo vigente de la zona o región equivalentes a \$755,031.58; en diversos trabajos de terracerías, instalaciones, suministros de calentadores solares, albañilerías, entre otros.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, así como su similar con número DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$119,665.42 (A.O. 1° PDP – 24; Parcialmente A.O. 1° PDP – 11, 13, 20; A.O. 2° PDP – 17, 18, 19, 20, 21, 49, 60)

(A.O. 1° PDP - 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26; 2° PDP - 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 49, 60, 84)

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de las obras con número FAISMUN2304-58-59, FAISMUN2304-60-61 y FAISMUN2304-74-77 referentes a la "construcciones de guarniciones y banquetas" y "construcción de piso firme", irregularidad que limitó la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados por \$3,005,498.54.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 2° PRAS - 30, 31, 37)

- El municipio no presentó el total de la documentación respecto al pago de las obras revisadas, entre los documentos faltantes se pueden mencionar: póliza de pago, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico y proyecto ejecutivo.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, así como su similar con número DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones 10, 15, 18, 19, 24, 28, 33, 39 y parcialmente las observaciones 3, 14.

(A.O. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 9, 10, 14, 15, 18, 19, 21, 24, 28, 33, 39)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En 15 de las obras revisadas, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$1,195,863.25, respecto a instalaciones, bacheo, demoliciones, albañilerías, pavimentación, pasto sintético, juego infantil y estructura metálica para techumbre, entre otros.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, así como su similar con número DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$1,019,112.25 (A.O. 1° PDP – 3, 6, 9, 18; 2° PDP – 3, 4, 10, 11, 15, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83; Parcialmente A.O. 2° PDP – 37)

(A.O. 1° PDP - 1, 3, 4, 6, 9, 18; 2° PDP - 3, 4, 10, 11, 15, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83)

- En siete de las obras revisadas en muestra de auditoría, referentes urbanización y dotación de servicios básicos se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$277,079.40; identificados en trabajos de instalaciones, albañilerías, terracerías, pavimento de concreto, banquetas, guarniciones, entre otros.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, así como su similar con número DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$202,509.10 (A.O. 1° PDP – 7, 8, 19; 2° PDP – 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 40, 41, 42, 43, 44, 62, 63)

(A.O. 1° PDP - 7, 8, 19; 2° PDP - 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 40, 41, 42, 43, 44, 62, 63)

- En la obra con número FAISMUN2304-05-06 consistente en la "rehabilitación de calle 4", se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras respecto a la rehabilitación de cajas de válvulas, por un importe de \$2,562.09.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1° PDP - 22)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Referente a siete obras de urbanización y recreación revisadas en muestra de auditoría, el municipio no presentó fianza de vicios ocultos, aviso de terminación de obra por parte del contratista y finiquito de obra.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, así como su similar con número DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones 5, 6, 12, 35 y parcialmente las observaciones 8, 17.

(A.O. 1° PRAS - 5; 2° PRAS - 4, 6, 8, 12, 17, 35)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos ejercidos por \$139,521.10 en la obra con número FAISMUN2304-004, se destinaron a fines y rubro distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que la "ampliación de red o sistema de agua entubada" en Atltzayanca no beneficia directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, al proveer el servicio únicamente a un cierto número de agricultores con fines de riego, aunado a la omisión en la presentación de documentación que acredite el cruce de tubería a través de terrenos de cultivo particulares.

(A.O. 1º PRAS - 2)

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$16,120,553.69**, devengaron \$16,053,042.64; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$712,619.50**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Atltzayanca** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Atltzayanca** aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Responsabilidad de Funcionarios, mismos que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio. Monto Observado: \$16,144.00.

(A.F. 2° PDP - 4)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por mantenimientos a unidades vehiculares, omiten bitácoras de mantenimiento, contratos, cotizaciones y evidencia fotográfica que acredite los servicios realizados. Monto Observado: \$212,002.84

Mediante oficios ATL/PRE/0010/2024 de fecha 11 de enero del 2024, con fecha de recepción 15 de enero de 2023 y ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo de 2023, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$138,370.00 (A.F. 1° PDP-2) y solventar el importe de \$37,232.84 (A.F. 2° PDP-1).

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 1)

- Realizan pagos por concepto de suministro de combustible a unidades vehiculares de Seguridad pública, omiten ordenes de pago, requisiciones y bitácoras de combustible mensuales y acumulativas. Monto Observado: \$413,019.52.

Mediante oficio ATL/PRE/0208/2024 de fecha 23 de mayo del 2024, con fecha de recepción 27 de mayo de 2023, se determina procedente solventar el importe de \$117,381.49 (A.F. 2° PDP - 2)

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se detectó que el municipio registró y pagó sueldos a 2 empleados, no obstante; se realizó pase de lista al personal que labora en la administración municipal y se aplicaron cuestionarios de ausentismo, detectándose que el personal no se localizó en sus áreas de trabajo y el municipio no presentó oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara la ausencia del trabajo de las personas en cuestión. Monto Observado: \$147,720.60.

(A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 3)

- El municipio realizó pago de sueldos y otras prestaciones, a elementos de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública por \$1,428,412.09, esto derivado de que existen elementos que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 1)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al cierre del ejercicio el **Municipio de Atltzayanca** no tiene registradas obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Municipio comprobó la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante oficio DOPA/01-24/0199 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido el 12 de enero de 2024, se determina procedente solventar la observación citada

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de la obra pública considerada para esta fuente de financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos el total de las cláusulas mínimas que indica la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Durante el proceso de ejecución de tres obras revisadas en muestra de auditoría, el Municipio omitió presentar apertura y cierre de notas de bitácora de obra, situación que limitó los trabajos de fiscalización de los recursos.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 2º PRAS - 4, 5, 6)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de la obra con número FFM2304-003 referente al "mantenimiento de luminarias", irregularidad que limitó la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados por \$545,200.00.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$479,687.94; teniendo pendiente por solventar \$65,512.06 por pago de conceptos a precios superiores a los del mercado.

(A.O. 2º PDP - 1)

- En las obras con número FFM 2304-001, FFM2304-004 y FFM2304-006, referentes al rubro de alumbrado público, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado por \$247,700.31; correspondiente a suministro de focos y lámparas led.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$96,495.50 (Parcialmente A.O. 2º PDP – 2, 3)

(A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 2, 3)

- Referente a los pagos de la obra con número FFM2304-004, consistente en la "rehabilitación de alumbrado público", el municipio no presentó transferencias y estados de cuenta bancaria.

Mediante oficio DOPA/05-24/0199 de fecha 29 de mayo de 2024 y recibido el 31 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La volumetría de los conceptos de la obra corresponde a las estimaciones pagadas y sin presencia de vicios ocultos al día de la inspección física.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se presentó la documentación correspondiente al proceso de terminación de obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la Irregularidad | Daño Patrimonial | | | |
|---|--|---------------------|---------------------|-----------|
| | Determinado | Operado | Probable | |
| | (Pesos) | | | |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 3,127,305.45 | 1,744,023.27 | 1,383,282.18 | |
| Pago de gastos improcedentes | 1,077,684.31 | 361,563.22 | 716,121.09 | |
| Deudores diversos | Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados | 25,882.07 | 9,738.07 | 16,144.00 |
| Recursos públicos faltantes | 1,214,359.87 | 1,018,800.00 | 195,559.87 | |
| Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos | 4,116,769.47 | 1,292,393.72 | 2,824,375.75 | |
| Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados | 626,215.85 | 0.00 | 626,215.85 | |
| Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado | 1,002,731.89 | 216,160.92 | 786,570.97 | |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados | 283,778.27 | 202,509.12 | 81,269.15 | |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados | 1,276,007.46 | 1,099,256.46 | 176,751.00 | |
| Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas | 2,562.09 | 2,562.09 | 0.00 | |
| Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa | 3,741,172.18 | 3,315,325.39 | 425,846.79 | |
| Total | 16,494,468.91 | 9,262,332.26 | 7,232,136.65 | |

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Atltzayanca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre de 2023**, por la cantidad de **\$7,232,136.65**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

| Concepto | Casos | | |
|---|--------------|------------|----------------|
| | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Omisión de Procedimientos de Adjudicación | 40 | 0 | 40 |
| Casos de Nepotismo | 4 | 0 | 4 |
| Total | 44 | 0 | 44 |

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (28 partidas).

- Se identificaron 28 partidas con sobregiro presupuestal por \$9,134,479.64; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$992,963.96, 2000 Materiales y Suministros por \$854,129.81 y 6000 Inversión pública por \$6,125,567.53.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (13 partidas).

- Se identificaron 13 partidas con subejercicio presupuestal por \$4,745,090.52; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$1,919,360.44, 3000 Servicios Generales por \$834,830.11 y 6000 Inversión pública por \$1,707,714.89.

Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad: (4 casos).

- Se detectaron cuatro casos de parentesco en el Municipio: Presidente Municipal con Auxiliar de Archivo (sobrina), Director de Desarrollo Social con Enlace de UBR (primos), Director de Desarrollo

Social con 2 Auxiliares Administrativos (2 cuñadas), incumpliendo la normativa establecida al contratar a familiares por "afinidad y/o consanguinidad".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios: (5 casos).

- El Municipio realizó pagos por concepto adquisición de despensas por \$489,400.23, por corrida de toros en el marco de la Feria por \$548,680.00 y por presentaciones artísticas por \$493,600.00, sin embargo, se realizaron la adquisición y contrataciones mediante adjudicación directa debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".
- El Municipio realizó pagos por concepto de grupos musicales para inauguración y Baile de Feria por \$1,340,400.00 y contratación de alimentos para eventos por \$762,040.00, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa debiendo ser a través de "Licitación pública".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de las obras. (35 casos)

- El gobierno municipal realizó 35 adjudicaciones indebidas, al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales (2 casos)

- De las obras con numero FAISMUN2304-045 y FAISMUN2304-65-72 referentes a la "rehabilitación de centro de cultura" y "construcción de parque", una vez concluido el plazo de ejecución establecido en el contrato las obras no fueron concluidas, detectando conceptos faltantes por ejecutar, sin embargo, el Municipio omitió la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento en la entrega de los trabajos.

Recursos ejercidos a fines distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. (1 caso)

- Los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por \$139,521.10 en la obra con número FAISMUN2304-004, se destinaron a fines y rubro distintos a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que la "ampliación de red o sistema de agua entubada" no beneficia directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, al proveer el servicio únicamente a un cierto número de agricultores con fines de riego, aunado a la omisión en la presentación de documentación que acredite el cruce de tubería a través de terrenos de cultivo particulares.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

| Concepto de la Irregularidad | Casos | | |
|---|--------------|------------|----------------|
| | Determinados | Subsanados | No Solventados |
| Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica | 7 | 0 | 7 |
| TOTAL | 7 | 0 | 7 |

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Atltzayanca**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Atltzayanca

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|--|---------------|-------------|-------------|--------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| (Pesos) | | | | |
| Bienes Inmuebles | | | | |
| Terrenos | 677,399.96 | 0.00 | 0.00 | 677,399.96 |
| Bienes Muebles | | | | |
| Muebles de Oficina y Estantería | 129,214.12 | 0.00 | 0.00 | 129,214.12 |
| Muebles, Excepto de Oficina y Estantería | 136,880.00 | 0.00 | 0.00 | 136,880.00 |
| Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 866,832.66 | 322,076.02 | 0.00 | 1,188,908.68 |
| Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 170,654.00 | 0.00 | 0.00 | 170,654.00 |
| Equipos y Aparatos Audiovisuales | 102,022.00 | 0.00 | 0.00 | 102,022.00 |
| Aparatos Deportivos | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | 50,000.00 |
| Cámaras Fotográficas y de Video | 553,638.51 | 0.00 | 0.00 | 553,638.51 |
| Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 10,250.00 | 0.00 | 0.00 | 10,250.00 |
| Equipo Médico y de Laboratorio | 392,660.00 | 0.00 | 0.00 | 392,660.00 |
| Vehículos y Equipo Terrestre | 5,442,894.25 | 0.00 | 0.00 | 5,442,894.25 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 300,643.81 | 0.00 | 0.00 | 300,643.81 |
| Maquinaria y Equipo Agropecuario | 11,500.00 | 0.00 | 0.00 | 11,500.00 |
| Maquinaria y Equipo de Construcción | 77,886.55 | 0.00 | 0.00 | 77,886.55 |

| Concepto | Saldo Inicial | Movimientos | | Saldo Final |
|---|---------------------|-------------------|-------------|---------------------|
| | | Incremento | Disminución | |
| (Pesos) | | | | |
| Equipo de Comunicación y Telecomunicación | 618,815.98 | 0.00 | 0.00 | 618,815.98 |
| Herramientas y Máquinas-herramienta | 12,753.00 | 0.00 | 0.00 | 12,753.00 |
| Otros Equipos | 1,980.00 | 0.00 | 0.00 | 1,980.00 |
| Intangibles | | | | |
| Software | 17,999.99 | 0.00 | 0.00 | 17,999.99 |
| Total | 9,574,024.83 | 322,076.02 | 0.00 | 9,896,100.85 |

Durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$322,076.02** por la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Así mismo, es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$9,896,100.85** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$25,665,619.48** que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público por **\$15,761,631.86** y al saldo de construcciones en proceso en Bienes Propios por **\$7,886.77**, dando un total de **\$15,769,518.63**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Atltzayanca**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Devengo Contable "** y **"Sustancia Económica"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Atltzayanca**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|--|--|-----------|
| I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos | Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año | 99.8% |
| 2. Autonomía financiera | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales | 5.8% |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 94.2% |
| 4. Ingresos propios por habitante | Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio | \$ 291.85 |
| 5. Capacidad financiera relativa | Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios | 9.2% |
| 6. Proporción de los servicios personales | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos | 29.8% |
| 7. Proporción de la inversión pública | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos | 32.4% |

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|---|--|-------------|
| 8. Inversión pública por habitante | Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio | \$ 1,631.50 |
| II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN | | |
| Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal | Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal | 51 |
| Obras y acciones de la muestra terminadas | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal | 90.2% |
| Obras y acciones de la muestra en proceso | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio | 3.9% |
| Obras y acciones de la muestra no iniciadas | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal | 5.9% |
| III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN | | |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100% |
| Cumplimiento en solventación de observaciones | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas | 46.4% |

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Atltzayanca** ejerció el 99.8% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Atltzayanca** tuvo una autonomía financiera del 5.8% ya que el 94.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$291.85 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Atltzayanca** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.2%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Atltzayanca** erogó el 29.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 32.4% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Atltzayanca** invirtió \$1,631.50 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Atltzayanca** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Atltzayanca solventó únicamente 136 de las 293 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además las 51 obras incluidas en la muestra, el 90.2% se encontraron terminadas, 3.9% en proceso y 5.9% no iniciadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|--|
| Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública | Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes. | 4.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 18,111 habitantes entre 1,000 igual a 18.1; y 81 policías en activo entre 18.1 |
| Cobertura de unidades vehiculares | Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular. | 6,037.0 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 18,111 habitantes, entre las 3 unidades. |
| Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023 | Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal. | 114.6% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 59 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 81 policías en activo durante ese año y los 22 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100. |
| Índice de delitos registrados | Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022. | 10.4% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 53 delitos registrados en 2023, respecto de los 48 delitos consignados en 2022. |

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|--|--|
| Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza | Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza. | 50.0% de elementos aprobados de la evaluación de control de confianza, lo que resulto de dividir los 9 oficiales aprobados, entre los 18 elementos evaluados |
| Porcentaje de elementos certificados | Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial. | 1.2% de elementos, cuentan con el Certificado Único Policial de los 81 policías que estuvieron en activo durante 2023. |
| Permiso de portación de armas | Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego. | No acreditó información sobre las licencias de portación de armas de fuego |
| Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública | Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad. | No acreditó información sobre el Consejo de Seguridad Municipal |
| Propuestas de mejora para la seguridad pública | Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública. | No acreditó información |

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento contó con 81 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 4.5 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que alcanzo el 50.0% de elementos aprobados en la evaluación de control de confianza, de los 18 oficiales propuestos, presentando diferencias con la documentación presentada por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, en el cual informó que el Ayuntamiento, contó con 19 elementos propuestos para su evaluación, 8 aprobados y 1 en proceso. También acreditó el 1.2% (1) de elementos con el Certificado Único Policial, de los 81 oficiales; se verificó que dispuso de 3 patrullas; además no acreditó la información ni documentación sobre el número de armas asignadas, ni el número de oficiales con permiso para portarlas; ni acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como las propuestas de mejora y tampoco del programa de seguridad pública municipal. Presentó un 10.4% de incremento del índice delictivo y un 114.6% del índice de rotación del personal.

El Ayuntamiento de Atltzayanca emitió el oficio número ATL/PRE/0010/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó copia certificada de cuatro contratos de comodato celebrados entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento del municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, respecto de 4 vehículos

en tenencia. Sin embargo, no acreditó la propiedad de tres unidades en su posesión. Se verificó que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que aclarara o desvirtuara las observaciones descritas en el párrafo anterior.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|--|
| Costo de alumbrado público por habitante | Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público | \$99.1 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$ 1,794,803.00 entre la población total de 18,111 habitantes. |
| Número de habitantes por lámpara | Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando. | 9.8 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,849 lámparas entre la población total de 18,111 habitantes |
| Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público. | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023. | 71.0%, de diferencia entre \$ 1,794,803.00 gasto informado para esta revisión y \$3,068,944.00, el costo reportado en Cuenta Pública |
| Índice del gasto de alumbrado público | Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022. | 26.4% incremento el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$3,068,944.00 para el alumbrado público en 2023 y \$2,427,278.21 el costo erogado en 2022 |
| Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público. | Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público. | No acreditó información |

El Ayuntamiento informó que para 2023, erogó un monto de \$1,794,803.00, por concepto de pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$99.10 por habitante; asimismo se verificó un incremento a 1,849 en el número de lámparas, así como, en la repercusión en el nivel de cobertura al pasar de 10.9 personas por lámpara en 2022, a 9.8 en el año que

se revisó, también se observó un incremento de 26.4% (\$3,068,944.00) en el monto erogado por este servicio, con respecto a lo pagado en 2022; sin embargo, el Ayuntamiento no acreditó la totalidad de comprobantes de pago, por lo que se tuvo una diferencia del 0.83%, en el monto que informó para esta revisión, con relación a lo que reportó en la Cuenta Pública por \$3,068,944.00; tampoco acreditó el programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal y no presentó evidencia de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público. Así mismo, no presentó evidencia, información ni documentación sobre la atención de dichas solicitudes para atender las fallas manifestadas en el sistema de alumbrado público, lo cual impidió conocer los trabajos realizados y demandados en las solicitudes que el Ayuntamiento recibió por parte de la ciudadanía o de otra autoridad.

El Ayuntamiento de Atltzayanca emitió el oficio número ATL/PRE/0010/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual, entregó documentación que aclaró y respaldó el monto por concepto de pago de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público, por la cantidad de \$ 3,043,558.00, importe mayor al inicialmente informado por el Ayuntamiento. Sin embargo, debido a que no presentó el programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal, ni la evidencia de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, tampoco documentación sobre la atención de las solicitudes para atender las fallas manifestadas en el sistema de alumbrado público, lo cual impidió conocer los trabajos realizados y demandados en las solicitudes que el ayuntamiento recibió por parte de la ciudadanía.

(A.D.S.A.P. R,2,3)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|--|---|
| Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado | Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos. | No acreditó información |
| Residuos sólidos generados | Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el | 0.9% incremento del número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 3,484 toneladas en 2023, entre las |

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|--|--|
| | municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022. | 3,453 registradas en 2022 la diferencia por 100 |
| Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante | Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes. | 16.0 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 3,484,000 kilogramos de residuos entre la población total de 18,111 habitantes, la diferencia entre 12. |
| Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados | Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana. | 79.8% de eficiencia en el traslado, esto se determinó con las 3,484 toneladas de residuos, las 12 toneladas de capacidad de carga y los 7 viajes por semana que se realizaron. |

Se verificó que para 2023, el Ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los materiales y equipos necesarios y adecuados para que desempeñaran sus labores con seguridad (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico), a los 3 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, a quienes proporcionó la capacitación necesaria; asimismo, el Ayuntamiento informó que incrementó un 0.9% en la cantidad del número de toneladas, al pasar de 3,453 en 2022 a 3,484 en 2023, así como, de una disminución de 12.3 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), observándose una disminución de 3.8 kilogramos, respecto de los 24.5 que se obtuvo en promedio para el año 2022; de la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento, se verificó que la eficiencia en la recolección y traslado de los residuos sólidos, se ubicó en 79.8%, lo que representó una mejora en el servicio, debido a que estableció las rutas y horarios de recorridos, para la recolección de los residuos; así mismo evidenció el convenio que formalizó con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, para la entrega de los residuos en el relleno sanitario correspondiente, sin embargo, el Ayuntamiento no acreditó la capacitación ni entrega del equipo indispensable para que los 3 trabajadores realizaran su trabajo.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRES/0010/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual, presentó evidencia fotográfica sobre la entrega recepción de cubrebocas o mascarillas al personal operativo. Sin embargo, no presentó evidencia sobre la entrega recepción de

elementos de protección básicos en el desarrollo de sus funciones operativas, como son: guantes, antiséptico y lentes.

(A.D.R.M.R.S. R,1)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|---|---|
| Cobertura del servicio de agua potable doméstico | Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio. | 112.1% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 5,084 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 4,535 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100. |
| Índice de usuarios registrados | Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022. | 0.9% decrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 5,084 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 5,129 reportados en 2022. |
| Importe recaudado de servicio de agua potable | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023. | 41.7% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$2,686,565.57 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$4,593,813.26, que se informó para esta revisión. |
| Calidad del agua | Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023. | No acreditó información |

Se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento contó con un padrón en el que llevó el registro de 5,084 usuarios del servicio de agua potable con una toma para uso doméstico, lo que representó una cobertura de 112.1%, con relación al total de viviendas (4,535) censadas por el INEGI; asimismo, se verificó un decremento de 0.9% en el número de usuarios, al pasar de 5,129 reportados en 2022, a 5,084 en 2023; sin embargo, en los ingresos captados por la prestación del servicio, se observó una diferencia

de 41.7% entre lo reportado por el Ayuntamiento para esta revisión de \$4,593,813.26, con relación a lo que reportó en la Cuenta Pública, por \$ 2,686,565.57; asimismo, el Ayuntamiento no acreditó información sobre los procedimientos de la toma de muestras, análisis y resultados obtenidos de las pruebas de calidad de agua, que debió realizar para garantizar la potabilidad para el consumo humano.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRES/0010/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual, presentó documentación y justificación que no fue suficiente, para integrar los \$ 4,593,813.26, importe informado por el Ayuntamiento, debido a que envían copia certificada de los reportes de ingresos de agua potable, del periodo enero a diciembre del 2023, integrando un monto total de \$ 2,678,304.34, evidenciando que el Ayuntamiento no contó con los registros homologados entre las diferentes áreas administrativas. Asimismo, el Ayuntamiento presentó ordenes de visita y actas de verificación sanitaria emitidas por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, sin acreditar la información y documentación relacionados a los procedimientos de la toma de muestras, análisis y resultados obtenidos de las pruebas de calidad de agua.

(A.D.S.A. R,1,2)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

| Indicador | Definición | Resultado |
|---------------------------------|--|--|
| Padrón catastral | Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022. | 20.1%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,978 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 2,480 reportadas en 2022, la diferencia por 100. |
| Cuentas pagadas | Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022. | 3.0% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 1,599 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 1,553 cobradas en 2022, la diferencia por 100. |
| Recaudación de impuesto predial | Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022. | 21.9% incrementó lo recaudado por el impuesto predial, lo que se determinó por |

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|---|--|
| | | los \$ 853,945.44 recaudado en 2023, respecto de los \$ 700,666.24 recaudado en 2022, la diferencia por 100. |
| Importe recaudado del impuesto predial | Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023. | No difieren los registros esto debido a que \$ 853,946.00, fue lo reportado para esta revisión y en la Cuenta Pública. |
| Reportes Catastrales | Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento. | 100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro |

Se verificó que para el ejercicio 2022, el Ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 2,978 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 20.1%, respecto de las 2,480 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, registró un incremento de 3.0% en el número de cuentas cobradas, al pasar de 1,553 en 2022, a 1,599 cobradas en 2023, también se comprobó que el Ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones, en el número de predios inscritos en el padrón catastral municipal.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|---|---|
| Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo | Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023. | 50.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 12 sesiones ordinarias de cabildo. |
| Presencia en comisiones municipales | Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales. | 8.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 9 comisiones integradas para el ejercicio 2023. Promedio de participación por regidor en comisión. |
| Propuestas en comisiones municipales | Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones. | No acreditó la documentación |

| Indicador | Definición | Resultado |
|------------------------|---|------------------------------|
| Informes de Resultados | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores. | No acreditó la documentación |

Con la revisión de la información se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores asistieron a la realización de 12 sesiones ordinarias de cabildo, pero no acreditaron su intervención para cumplir con las 24 sesiones que establece la normativa; no acreditaron lo relativo los informes anual y mensuales de sus actividades, al programa operativo anual que debieron presentar los regidores en sesión de cabildo y el acta de sesión respectiva; tampoco acreditaron la integración y funcionamiento de las comisiones de Asuntos Migratorios y la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030; además no acreditaron las propuestas o iniciativas que debieron presentar ante el cabildo y que debieron estar relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRES/0010/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual, presentó documentación consistente en el acta de sesión ordinaria número 017, celebrada el día 23 de enero de 2023, en la cual, acreditan el calendario de sesiones ordinarias de cabildo, considerando una sola sesión mensual. Sin embargo dicho acuerdo contraviene lo dispuesto por la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; además no acreditó lo relativo al programa operativo anual que debieron presentar los regidores en sesión de cabildo, sobre la elaboración, ejecución y evidencia del avance en su cumplimiento. Tampoco aportaron documentación que acredita las acciones realizadas por los regidores, relacionadas con las funciones que se establecieron en cada una de las comisiones, de las que fueron responsables; y no acreditaron la integración y operación de las comisiones de Asuntos Migratorios y la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

| Indicador | Definición | Resultado |
|---------------------------------------|---|---|
| Obligaciones y facultades del síndico | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023. | 28.6% de cumplimiento, debido a que acreditó 2 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas |
| Informe de Resultados | Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley. | No acreditó la documentación |
| Inventario de bienes muebles | Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles. | 50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento. |

Se verificó que para el ejercicio 2023, la Síndico acreditó su participación en las sesiones de cabildo, así como en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; sin embargo, no acreditó su intervención en la procuración y defensa de los intereses municipales; la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; sobre el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal; ni de su participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; tampoco demostró la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; además no acreditó la información ni documentación sobre el informe de actividades que debió presentar en sesión de cabildo; en relación a su participación en formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, solo acreditó la revisión y actualización del inventario del primer semestre 2023.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRES/0010/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual, manifestó que considerará la recomendación en un futuro, pero no presentó documentación que evidencie alguna acción o estrategia implementada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, así como la omisión en la presentación del informe e inventario anteriormente referidos; evidenciando que el problema de falta de control es recurrente, en lo relativo a las funciones de la Sindicatura.

(A.D.S.M. R,1,2,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

| Indicador | Definición | Resultado |
|--|---|--|
| Asistencia a las sesiones de cabildo | Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley. | 50.0% de asistencia de los 21 presidentes de comunidad a las 12 sesiones ordinarias de cabildo, de las 24 obligatorias por disposición de Ley. |
| Programa de Obra | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública. | No acreditó la documentación |
| Presentación de cuenta pública | Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad. | No acreditó la documentación |
| Informe anual de la gestión y administración | Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración. | No acreditó la documentación |
| Consejo de Desarrollo Municipal | Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal. | 100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 21 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal |

Se verificó que para el ejercicio 2023, los 21 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 12 sesiones ordinarias de cabildo y en las 3 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio; asimismo, se comprobó que los 21 presidentes de comunidad, no acreditaron la entrega de la comprobación del ejercicio de los recursos que les fueron asignados, ni demostraron la elaboración del programa de obras, ni del informe de su gestión y administración; se corroboró que mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 12 de enero de 2023, se propuso y aprobó la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en el cual se integraron los 21 presidentes de comunidad, con el cargo de asesores técnicos.

El Ayuntamiento de Atiltayanca, emitió el oficio número ATL/PRES/0010/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual, presentó documentación relativa al listado de adquisiciones, servicios y obras del

municipio, así como los oficios mediante los cuales remiten la documentación comprobatoria que integran las cuentas públicas de las presidencias de comunidad antes mencionadas, sin embargo, no presentó documentación que acredite la elaboración, presentación y ejecución del programa de obras, por cada una de las presidencias de comunidad. Así mismo presentó los 21 informes anuales de gestión y administración, de las presidencias de comunidad del municipio, sin embargo, no presentó documentación que acredite, la entrega de dichos informes en sesión de cabildo.

(A.D.P.C. R,1,2)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

| Indicador | Definición | Resultado |
|---|--|---|
| Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control | Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023. | No acreditó la documentación |
| Política de integridad | Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley. | 28.6% del cumplimiento de 2 de los 7 elementos integrantes de la política de integridad 2023. |
| Acciones Sancionatorias | Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023. | No acreditó la documentación |

Se constató que el Contralor Interno no acreditó el diseño e implementación de los mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; ni la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, tampoco demostró haber llevado a cabo alguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. Así mismo, dio cumplimiento al 28.6%, sobre el diseño e implementación de los elementos necesarios, para cumplir con la política de integridad institucional, debido a que no acreditó la implementación y operación de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos, ni de un código de ética. Así mismo, el Ayuntamiento no acreditó la información ni documentación sobre las faltas administrativas

graves y no graves, ni de las faltas administrativas denunciadas ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción.

El Ayuntamiento de Atltzayanca, emitió el oficio número ATL/PRES/0010/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el cual, presentó documentación relacionada a dos procedimientos de investigación, para determinar las responsabilidades que legalmente sean procedentes a realizar, en los acuerdos de radicación de investigación con números de expediente QyD.002/2023 y QyD.001/2023, así como el Código de Ética y Código de Conducta para los servidores públicos del municipio de Atltzayanca. Sin embargo, no entregó documentación que acredite el diseño e implementación de mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas graves y no graves; ni la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, tampoco la información o documentación sobre las faltas administrativas denunciadas ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción; además no presentó documentación que acredite la implementación y operación de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación sobre las medidas de integridad; y de las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos.

(A.D.O.I.C. R,1,2,3)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Atltzayanca**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 19 fracciones I, II y V, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 49, 51, 67 segundo párrafo y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 33 apartado B fracción II inciso a), 37, 39 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 10, 16, 16-A, 27, 29 primer párrafo fracción V, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 46 bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículos 6, 11, 15 último párrafo, 18, 23 fracción XV, 24, 27, 64, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 113 fracción V, 123 fracción III, 124, 125, 126, 132, 168, 170 fracción IX, 179 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- De acuerdo a 2.4.10 de la Resolución miscelánea fiscal.

Normativa Estatal

- Artículo 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracción I, 34 fracción V, XI, 35, 40 último párrafo, 39, 41 fracciones V, VI, IX, XI, XII, XIII y XIX, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X, XI, 45, 46, 47, 48, 57 fracción VIII, 71 Bis fracción IV, 72 fracción IV, 73 fracciones I, II, V, IX, 74, 74 Bis, 82, 91 párrafo segundo, 99, 101, 104, 106 Y 146 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 último párrafo, 15, 18, 23 fracciones XV, XXXIV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1, 10, 19, 23 fracciones X, XIV, 25, 27, 29, 29 bis, 38 fracción III, 41, 42, 54, 58, 59, 60, 69 párrafo segundo, 70, 71, 74, 75, 76, 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 8, 38 fracción V, VII, 40, 41, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22 fracción XIV, 27, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225 Y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 81, 136, 271 fracción V, 232, 272, 274, 288, 294 fracciones IV, V, 302, 309, 514 , 515 Y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso Q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 56, 137, 148 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 2, 4 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca para el ejercicio fiscal 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Atitzayanca** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas | | | | | | No Solventadas | | | | | |
|-------------------|-----------|-----------|------------|-----------|----------|------------|----------------|----------|-----------|-----------|----------|------------|
| | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiero | 6 | 11 | 45 | 23 | 7 | 92 | 6 | 6 | 33 | 23 | 7 | 75 |
| Obra Pública | 0 | 0 | 120 | 59 | 0 | 179 | 0 | 0 | 40 | 21 | 0 | 61 |
| Desempeño | 22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 21 | 0 | 0 | 0 | 0 | 21 |
| TOTAL= | 28 | 11 | 165 | 82 | 7 | 293 | 27 | 6 | 73 | 44 | 7 | 157 |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Atltzayanca, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Atltzayanca, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Atltzayanca**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Atltzayanca** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Atltzayanca** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **7.92** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **40 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **4 casos identificados.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **7** casos identificados.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **3.57** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **45.45** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **55.76** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **46.34** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Atltzayanca, no realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**